

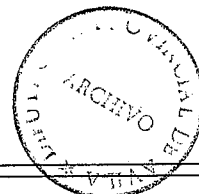
Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.141

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Relación de opositores admitidos y excluidos a las distintas oposiciones convocadas por este Excelentísimo Ayuntamiento para cubrir en propiedad plazas vacantes en la plantilla de personal.

Oposición plaza de Guarda de la Presa de Becerril.

ADMITIDOS

- 1.—D. Ramón Blázquez Jiménez.
- 2.—D. Saturnino Calvo González.
- 3.—D. Pedro del Peso de la Cruz.

Oposición Operarios del Matadero Municipal.

ADMITIDOS

- 1.—D. Faustino García García.
- 2.—D. Gregorio Hernández Blázquez.
- 3.—D. Alvaro Jiménez Martín.
- 4.—D. Jesús Jiménez Sánchez.
- 5.—D. Angel Manzanares Galicia.
- 6.—D. Marcelino Sánchez Hidalgo.
- 7.—D. José María del Real San Segundo.

Oposición a la plaza de Ayudante de Cabo de Limpiezas.

ADMITIDOS

- 1.—D. Julián Benito Sáez.
- 2.—D. Carmelo Blanco Jiménez.
- 3.—D. Santiago García Blázquez.
- 4.—D. Casimiro Jiménez Jiménez.
- 5.—D. Restituto Jiménez Velayos.
- 6.—D. Gonzalo López Prieto.
- 7.—D. Virgilio Martín de la Parra.
- 8.—D. Felipe Pascual Gordo.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 de Oposiciones y Concursos, se concede un plazo de quince días para que los interesados legítimos puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes contra la lista de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a las que este anuncio se refiere.

Avila, 14 de septiembre de 1977.—
El Alcalde Accidental, (Ilegible).

Número 2.044

Delegación Provincial de Industria
DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION
de una línea eléctrica en A. T. (sustitución líneas) en la localidad de Muñomer del Peco-Albornos, propiedad de Unión Eléctrica, Sociedad Anónima

EXPEDIENTE NÚM. 6.246

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Unión Eléctrica, S. A., en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, Tomás Luis de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. a 15 KV., de 2.172 metros de longitud, apoyos de hormigón, conductor Al. Ac. de 54'6, aislador de cadena.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Go-

bierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 26 de agosto de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 2.046

AUTORIZACION DE INSTALACION
de una línea eléctrica en A. T. en Mombebrán, propiedad de Unión Eléctrica, Sociedad Anónima

EXPEDIENTE NÚM. 7.420

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Unión Eléctrica, S. A., en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, Tomás L. de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de una línea eléctrica en A. T., cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. de 300 metros de longitud, conductor Al. Ac. UNE-50, formado por 6 hilos de 3'15 milímetros cuadrados, aisladores Esperanza tipo 1.503 y ARVI-22.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 26 de agosto de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 2.048

AUTORIZACION DE INSTALACION
de un puesto de transformación de intensidad a 15 KV. en Amavida, propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

EXPEDIENTE NÚM. 6.892

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Unión Eléctrica, S. A., en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, Tomás L. de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de un puesto de transformación a 15 KV. cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. de 35 metros de longitud.

Centro de transformación de 25 KVA., tensiones 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 26 de agosto de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 2.108

AUTORIZACION DE INSTALACION
de un centro de transformación en Avila (Grupo viviendas Onésimo Redondo), propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

EXPEDIENTE NÚM. 6.521

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Unión Eléctrica, S. A., en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, Tomás Luis de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes.

Centro de transformación y distribución de energía eléctrica para una potencia máxima de 2 por 400 KVA. y tensiones de 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 380 — 220 — 127 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 6 de septiembre de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 84/77, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. José Ruiz del Olmo y de la otra como demandados, D. Francisco Cano Vinuesa y D. Domingo Muñoz Palomo, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución cespachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Francisco Cano Vinuesa y D. Domingo Muñoz Palomo y con su producto hacer completo pago al actor de la cantidad de 80.000 pesetas de principal y 51.901 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Avila, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, (Ilegible).

—2.134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 85/77, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado don José Ruiz del Olmo y de la otra como demandados D. Román Vinuesa Jiménez, D. Domingo Muñoz Palomo y D. Pedro Muñoz Palomo, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Román Vinuesa Jiménez, D. Domingo Muñoz Palomo y D. Pedro Muñoz Palomo y con su producto hacer completo pago al actor de la cantidad de 490.000 pesetas de principal y 184.163 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Avila, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

—2.135

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

CEDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ltmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia de Avila y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía número 146/77 sobre declaración de copropiedad y división de finca denominada «dehesa Gorria», sita en término de Balbarda, lugar de Oco (Avila), seguido a instancia de D. Carlos Blázquez Martín, representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González contra D. Angel Narrillos Sánchez y otros y contra cualquier persona que ostente cualquier clase de derecho de naturaleza real o personal sobre tal finca y pueda ser perjudicada por el ejercicio de la acción entablada; cuya identidad es desconocida, se emplaza a éstos, en su caso, nuevamente y por segunda vez, por medio del presente, para que en término de seis días comparezcan en referido procedimiento, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si transcurriese este segundo plazo sin verificarlo, se les declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda respecto a ellos, con las notificaciones que la Ley prescribe.

La presente cédula se publica por disposición de Su Señoría en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila y en los tabloneros de anuncios de los Juzgados de primera Instancia de Avila y del de Paz de Muñana.

Avila, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario. (ilegible). —2.145

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

EDICTO

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 156/76, incoado a virtud de parte facultativo por lesio-

nes sufridas por Ildefonso San Román Jiménez y su esposa Máxima Mercedes Martín Vázquez, contra Eusebio Martín Vázquez, vecino de Naval Moral de la Sierra (Avila), se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago de las costas causadas en el mencionado juicio.

BIENES EMBARGADOS QUE HAN DE SER SUBASTADOS:

Una yegua, de raza del país, sin otras características especiales.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del semoviente, que según tasación pericial es el de quince mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y pudiéndose hacerse a calidad de ceder a un tercero.

FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Plaza de la Santa, 1, el día 25 de octubre próximo, a las doce horas.

Dado en Avila, a 16 de septiembre de 1977.—El Juez de Distrito, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario, (ilegible). —2.144

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Don Angel Bartolomé Alba, solicita Licencia para instalar una máquina con un motor eléctrico reproductora de llaves en esta localidad, calle Calvo Sotelo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan for-

mular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 19 de agosto de 1977.—El Alcalde, J. San Segundo: —1.981

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas, que han de regir en subasta de aprovechamiento de 8.341 pinos, 1.315 metros cúbicos del monte de estos Propios, procedentes de mejoras en el Monte, se exponen al público por espacio de ocho días, para reclamaciones, de acuerdo con cuanto previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arenas de San Pedro, 14 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Manuel Moreno Fuentes. —2.137

Alcaldía de Arenas de San Pedro

SUBASTA DE MADERAS URGENTE

Objeto de subasta.—Enajenación de un lote de 8.341 pinos con 1.315 metros cúbicos del monte de estos propios, señalamiento extraordinario año forestal actual.

Tasación.—Base 1.315.000 pesetas. Índice 1.643.750 pesetas.

Fianzas.—La provisional será de 42.450 pesetas y la definitiva el tres por ciento del importe de adjudicación y ambas podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación y apertura de plicas.—La presentación podrá realizarse de 10 a 13, en las Oficinas Municipales, durante los diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la apertura al día siguiente hábil y hora de las 13, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial.

Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de Oficina, hasta el momento de la subasta inclusive.

Forma de subasta.—Riesgo y ventura.

Gastos de ejecución del aprovechamiento.—959.215 pesetas de corta, pela y arrastre y 11.750 pesetas de operaciones facultativas.

Arenas de San Pedro, 15 de septiembre de 1977.—El Alcalde Accidental, Manuel Moreno Fuentes.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, vecino de....., con residencia en....., calle....., número....., provisto de Documento Nacional de Identidad número..... y carnet de Empresa con Responsabilidad número....., expedido en....., enterado del anuncio de subasta de 8.341 pinos, 1.315 metros cúbicos procedentes de aprovechamiento extraordinario en el monte número 3 del Catálogo de los Propios de Arenas de San Pedro, que inserta el «Boletín Oficial del Estado» número....., fecha..... de..... de 1977, se compromete a efectuar tal aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones de los Pliegos, que declara conocer y a las estipuladas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de (en número y letra).....pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —2.138

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

El próximo día 7 de octubre de 1977 y en la Casa Consistorial de esta localidad y a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar los exámenes mediante oposición libre para cubrir las vacantes de la plantilla de este Ayuntamiento que igualmente se reseñan:

A las once horas, para cubrir la vacante de Auxiliar de Administración General.

A las quince horas, para cubrir las vacantes de tres plazas de Guardias Municipales.

A las diecisiete horas, para cubrir la vacante de Barrendero y Encargado del Cementerio Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los aspi-

rantes admitidos a cada uno de las pruebas y miembros del Tribunal calificador.

Candeleda, 8 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Domingo Vaquero Plaza. —2.099

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

Don Quintiliano García Martín, de esta vecindad, en nombre propio, tiene solicitadas de este Ayuntamiento, devolución de las fianzas definitivas constituidas para garantía de los contratos de las obras de «Reforma y Mejora de la Piscina Municipal», y «Saneamiento del Barrio Sindical, 1.ª y 2.ª fases», en esta población; extremos que se hacen público según establece el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, en relación con las obras reseñadas, formulen por escrito ante la Corporación Municipal, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia las reclamaciones procedentes.

Santa Cruz del Valle, 31 de agosto de 1977.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —2.092

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Gotarrendura, 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, A. Martín. —2.122

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA